JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C veintinueve (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210011500

Al Despacho el presente asunto para resolver sobre la viabilidad o no de admitir la presente demanda, con base en las siguientes;

Consideraciones:

Mediante auto de fecha 8 de abril de 2021, se inadmitió la demanda para que se Acreditara la calidad de apoderado del demandante por parte de quien suscribe la demanda. Lo anterior con fundamento en los artículos74, numeral primero del canon 84y 90 numeral 5 del C. G. del P.

Según informe secretaria, revisado el correo electrónico del juzgado no se observa escrito de subsanación alguno.

En virtud de las anteriores precisiones, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda Ejecutiva Singular promovida por SISTEMCOBRO S.A.S. hoy SYSTEMGROUP S.A.S contra JACOBO ANTONIO TORRES ALVAREZ por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto que antecede.

Segundo: Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que las diligencias fueron presentadas de manera virtual.

Tercero: Por secretaria efectuar el oficio de compensación y efectuar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 066 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 30- abril - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón

Secretaria